



Administración General de Aduanas Aduana de Progreso

Departamento de Control de Trámites y Asuntos Legales

Oficio.- 800-57-00-00-02-2016-5167 Exp. ARA280160015

Asunto: Entrega de mercancías.

Progreso, Yucatán a 30 de Agosto de 2016

A.A. Alberto Del Valle Betanzo RFC: VABA680520HK6 Calle 27 No. 168-A por 84 y 86, Col. Centro Progreso, Yucatán, C.P. 97320.

···

At'n: Lic. Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro Representante Legal del Agente Aduanal

Por este medio le informo, que con fecha 30 de Agosto de 2016, está Autoridad emitió la resolución por la cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior contenida en el oficio número 800-57-00-00-02-2016-5164, en autos del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA280160015, de fecha 19 de Agosto de 2016, en contra de la empresa "IMPORTACIONES DE LA 71, S.A. DE C.V.", derivado de la operación de comercio exterior, llevada a cabo mediante la Impresión Simplificada del Pedimento de Importación Número 16 28 3506 6004473, de fecha de pago 19 de Agosto de 2016, con clave "A1" que se refiere a "Importación Definitiva", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

TERCERO.- RESULTA PROCEDENTE **LEVANTAR EL EMBARGO PRECAUTORIO** POR LO QUE SE REFIERE A LAS MERCANCÍAS EMBARGADAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO **ARA280160015**, PREVIO LEVANTAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE, MERCANCÍAS CONSISTENTES EN:

SEC	MERCANCÍA	CANTIDAD UMT	UMT
174	VENTILADOR CON ACCESORIOS DE ILUMINACION DESENSAMBLADO	20	PIEZAS
175	VENTILADOR CON ACCESORIOS DE ILUMINACION DESENSAMBLADO	20	PIEZAS

DE LA MISMA MANERA SE APERCIBE A LA EMPRESA IMPORTADORA IMPORTACIONES DE LA 71, S.A DE C.V., DE QUE EN EL CASO DE QUE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS NO SEAN RETIRADAS DE TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATAN, S.A. DE C.V., EN EL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN LA CUAL SE ENCONTRARÁN A SU DISPOSICIÓN, LAS CUALES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL FISCO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR.

CUARTO.- HABIENDO REALIZADO EL ANÁLISIS DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO NÚMERO 201601A02323, QUE SUSTITUYE AL CERTIFICADO CON NÚMERO 201601A01432, CON NÚMERO DE REFERENCIA "2016DOM00839B", CON FECHA DE EXPEDICIÓN 26 DE MAYO DE 2016 Y VIGENCIA AL 24 DE MAYO DE 2017, A NOMBRE DEL TITULAR: IMPORTACIONES DE LA 71, S.A DE C.V., EMITIDO POR LA "ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C." ANCE EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO CON NUMERO DE ACREDITACIÓN 01/10, ACREDITADO EL 09 DE MARZO DE 2010, Y APROBADO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (LFMN), MISMO QUE AMPARA LOS MODELOS 25811A Y 25813A, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS MODELOS QUE FÍSICAMENTE OSTENTAN LAS MERCANCÍAS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO. RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE A TRAVÉS DE 3 CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, QUE SE REFIERE A "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, PRODUCTOS DE LÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2001", MISMO QUE FUERA EXHIBIDO A ESTA AUTORIDAD MEDIANTE PROMOCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, SUSCRITA POR EL LIC. JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE ADUANAL ALBERTO DEL VALLE BETANZO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA IMPORTADORA IMPORTACIONES DE LA 71, S.A DE C.V., ESTA AUTORIDAD LE INFORMA QUE DICHO DOCUMENTO, MISMO QUE EN COPIA CERTIFICADA OBRA EN









Administración General de Aduanas Aduana de Progreso

Departamento de Control de Trámites y Asuntos Legales

Oficio.- 800-57-00-00-02-2016-5167 Exp. ARA280160015

> LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN A PARTIR DEL DÍA <u>SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</u>

Lo anterior en estricta observancia al horario establecido en el Anexo 4 de las Realas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016.

Cabe señalar, que para efectos de la presente actuación, se deberán conducir las mercancías antes referidas en la ruta fiscal a la importación para su escaneo con los equipos de revisión no intrusivos (Gamma y Rapiscan).

Como siempre, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

En suplencia por ausencia de la Lic. Yakelin Mandujano Quezada, Administradora de la Aduana de Progreso, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, apartado D, segundo párrafo, 4 sexto párrafo, 7 fracción XLIX, y último párrafo, 14, 19, segundo y tercer párrafo, numeral 9, 21 primer párrafo inciso A fracciones I, II y III, segundo y último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, firma el Jefe de partamento de la Aduana de Progreso ADUANA DE PROCRESO

3 0 AGO 2016

Lic. Fredy lucio-García Enríquez

C.c.p. Jefe de Departamento de Vigilancia y Control. Para efecto que supervise el ingreso a este Recinto Fiscal, para su revisión con los equipos no intrusivos (Portal de Rayos Gamma y Rapiscan) y su posterior salida mediante la esclusa de importación. Correo Electrónico.

C.c.p. Jefe de Departamento de Informática y Contabilidad de la Aduana de Progreso. Para efecto que apertura las esclusas de entrada a la importación del recinto fiscal de esta Aduana a fin que las mercancías antes listadas, sean sujetos de revisión con equipo no intrusivo, para que una vez revisado sea aperturada la esclusa de salida. Correo Electrónico.

C.c.p. Jefe de Departamento de Operación Aduanera. Para efecto que analicen las imágenes obtenidas de la revisión con el equipo no intrusivo (Rapiscan). Correo Electrónico.

C.c.p.- Recinto Fiscalizado Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V., (T.C.Y.).- Para que lleve a cabo la entrega de las mercancías embargadas precautoriamente, ingresadas mediante oficio número 800-57-00-00-01-2016-5014, de fecha 19 de agosto de 2016, previo pago de los gastos de almacenaje, guarda y custodia por parte del importador.- Entrega Personal y Correo Electrónico.

La información se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.